

## ADENDA N°3 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL

Conste por el presente documento la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública Regional, en adelante **LA ADENDA**, para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES EL TAMBO Y EL MOLINO, DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2192992, en adelante **EL PROYECTO**, que celebra entre el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, Trujillo, representada por su Gobernador Regional, Ing. César Acuña Peralta, identificado con DNI N° 17903382, y credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de diciembre de 2022; y de la otra parte, **AGRÍCOLA CERRO PRIETO S.A**, con RUC N° 20461642706, con domicilio legal en Calle Dean Valdivia N° 111, interior 601, Piso 6 – San Isidro, Lima, inscrita en la Partida Registral N° 11154459 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. Christian Dante Broders Odiaga, con DNI N° 42758008, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11154459, Asiento N° C00050 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA**, en los términos y condiciones siguientes:



A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA**, se les denominara conjuntamente las **PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 28 de junio de 2022 se suscribió el Contrato del Servicio de Consultoría (en adelante "**Contrato de Supervisión**") para la supervisión de la Obra: "*Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Sectores El Tambo y El Molino de la Localidad de Guadalupe Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo Región La Libertad*" CUI: 2192992, entre la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora Juan Antonio Jiménez Carrasco (en adelante, "EPS JAJC"), por un monto de **S/ 322,514.38 (trescientos veintidós mil quinientos catorce con 38/100 soles)**.
- 1.2. Con fecha 26 de agosto de 2022 **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional respecto al Proyecto "*Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Sectores El Tambo y El Molino de la Localidad de Guadalupe Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo Región La Libertad*" CUI: 2192992, en adelante **EL CONVENIO DE INVERSIÓN**, al amparo de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, con la finalidad de que **LA EMPRESA PRIVADA** financie y ejecute el **Proyecto**, por un monto total ascendente a la suma de S/ 7'470,872.69 (siete millones cuatrocientos setenta mil ochocientos setenta y dos con 69/100 soles).
- 1.3. El 17 de mayo de 2023, **LAS PARTES** suscribieron la **ADENDA N° 01** al **CONVENIO DE INVERSIÓN**, modificando los numerales 5.1 y 5.2 de la **CLÁUSULA QUINTA**, el numeral 6.2 de la **CLÁUSULA SEXTA** y los numerales 15.2.1 y 15.3 de la **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA** de **EL CONVENIO DE INVERSIÓN**, actualizando<sup>1</sup> el monto del convenio de inversión a S/ 8'462,293.76 (ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos noventa y tres con 76/100 soles), el plazo total a trescientos ochenta y ocho (388) días calendario e incrementando a S/ 338,491.95

<sup>1</sup> En mérito a la RER N° 000173-2023-GRLL-GOB (13.02.2023).



(trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno con 95/100 soles) la garantía de fiel cumplimiento del contrato<sup>2</sup>.

- 1.4. El 28 de junio de 2023, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000447-2023-GRLL-GOB, la **ENTIDAD PÚBLICA** aprobó Mayores Trabajos de Obra N° 2, por un monto de S/ 1,250,896.41 (un millón doscientos cincuenta mil ochocientos noventa y seis con 41/100 soles) por el plazo de 35 días calendarios y, el Deductivo de Inversión N° 1 de S/ 588,340.13 (quinientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta con 13/100 soles) respecto del Proyecto, dando un presupuesto resultante de S/ 662,556.28 (seiscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con 28/100 soles).
- 1.5. El 10 de julio de 2023, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2023-GRLL-GOB, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, aprobó las Mayores Prestaciones N°3, por un monto de S/107,460.77<sup>3</sup> (ciento siete mil cuatrocientos sesenta con 77/100 soles), en mérito a lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° 006-2023-GRLL-GGRGRCTPIP del 16 de mayo de 2023, a través de la cual se aprobó la Ampliación de Plazo N° 2 del **PROYECTO** por el plazo de sesenta y dos (62) días contabilizados desde el día 21 de abril al 21 de junio de 2023.
- 1.6. El 20 de julio de 2023, **LA EMPRESA PRIVADA**, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000447-2023-GRLL-GOB, solicitando se apruebe el plazo de 50 días calendarios contemplado en el expediente de mayores trabajos de obra N° 02.
- 1.7. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000512-2023-GRLL-GOB del 12 de agosto de 2023, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, aprobó las Mayores Prestaciones N°4 por un monto de S/60,663.34<sup>4</sup> (sesenta mil seiscientos sesenta y tres con 34/100 soles), en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N°000447-2023-GOB-GRLL del 28 de junio de 2023, a través de la cual se aprobó Mayor Trabajo de Obra N° 2 a favor de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 1.8. El 14 de agosto de 2023, **LAS PARTES** suscribieron la **ADENDA N° 02** al **CONVENIO DE INVERSIÓN**, modificando los numerales 5.1 y 5.2 de la **CLÁUSULA QUINTA**, el numeral 6.2 de la **CLÁUSULA SEXTA** y los numerales 15.2.1 y 15.3 de la **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA**, actualizando<sup>5</sup> el monto del convenio de inversión a S/ 9'202,845.76 (nueve millones doscientos dos mil ochocientos cuarenta y cinco con 76/100 soles), el plazo total a cuatrocientos noventa (490) días calendario e incrementando a S/ 368,113.83 (trescientos sesenta y ocho mil ciento trece con 83/100 soles) la garantía de fiel cumplimiento del Convenio<sup>6</sup>.
- 1.9. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000533-2023-GRLL-GOB del 21 de

<sup>2</sup> A través de la Carta Fianza N° 10637940-001 emitida por el Scotiabank (17.02.2023), monto equivalente al 4% del monto actualizado del convenio, vigente hasta el 15 de diciembre 2023.

<sup>3</sup> Cabe precisar, que la **EMPRESA PRIVADA** asumió el financiamiento de S/83,261.47 (ochenta y tres mil doscientos sesenta y uno con 47/100 soles), el mismo que será reconocido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante la emisión de CIPRL y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** asumirá el financiamiento de S/ 24,199.30 (veinticuatro mil ciento noventa y nueve con 30/100 soles), dado que el monto total de la Supervisión supera el límite máximo previsto en el numeral 112.2 del artículo 112 del Reglamento de la Ley.

<sup>4</sup> Cabe precisar, que **LA ENTIDAD PÚBLICA** asumirá el financiamiento dado que el monto total de la Supervisión supera el límite máximo previsto en el numeral 112.2 del artículo 112 del Reglamento de la Ley.

<sup>5</sup> En mérito a la RER N° 000216-2023-GRLL-GOB (09.03.2023), RER N° 000366-2023-GRLL-GOB (19.05.2023), RER N° 000447-2023-GRLL-GOB (28.06.2023), RGR N° 004-2023-GRLL-GGR-GRCTPIP (14.04.2023), RGR N°000006-2023-GRLL-GGR-GRCTPIP (16.05.2023).

<sup>6</sup> A través de la Carta Fianza N° 10637940-002 emitida por el Scotiabank (17.07.2023), monto equivalente al 4% del monto actualizado del convenio, vigente hasta el 28 de febrero de 2024.



agosto de 2023, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, declaró Infundado el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000447-2023-GRLL-GOB, bajo el argumento que el cronograma presentado con Carta N° 050-2023-CONSORCIO CORBUS SAC & ICYA EIRL/RC, no constituiría nueva prueba, debido a que recoge el mismo plazo solicitado por **LA EMPRESA PRIVADA** en el Expediente de mayores trabajos de obra N° 02.

1.10. El 2 de octubre de 2023, **LA EMPRESA PRIVADA** mediante Carta Notarial N° 115-2023-ACP, solicitó someter a Trato Directo la controversia sobre el plazo para la ejecución de los mayores trabajos de obra N° 02.

1.11. El 19 de octubre de 2023, **LAS PARTES**, suscribieron el **ACTA FINAL** del **TRATO DIRECTO N°01**, cuyos acuerdos fueron i) extender el plazo para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 en quince (15) días calendario, sumando un total de cincuenta (50) días calendario para la ejecución de los Trabajos de Obra N° 02, ii) suscribir la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública Regional, que modifique la Cláusula Sexta y ampliar el Plazo de ejecución del Convenio en quince (15) días calendarios.

1.12. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000737-2023-GRLL-GOB del 6 de diciembre de 2023, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobó el Deductivo N°2 del Expediente Técnico por un monto de S/ 228,128.65 (doscientos veintiocho mil ciento veintiocho con 65/100 soles), Deductivo N° 01 de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 por un monto de S/ 42,384.79 (cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con 79/100 soles) y, el Deductivo N° 01 de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 por un monto de S/12,875.75 (doce mil ochocientos setenta y cinco con 75/100 soles).

1.13. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2024-GRLL-GOB del 23 de enero de 2024, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobó las **Mayores Prestaciones y Ampliación de Plazo N° 5** a favor de la EPS JAJC, por el monto de S/25,998.60<sup>7</sup> (veinticinco mil novecientos noventa y ocho con 60/100 soles), para la supervisión durante quince (15) días calendarios correspondientes al plazo adicional [acordado en el Acta Final de Trato Directo N° 01].

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

La presente **ADENDA** al **CONVENIO DE INVERSIÓN** se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, la Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, vigente desde el 5 de mayo de 2023 y, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

**LAS PARTES** suscriben la presente **ADENDA N° 3** al **CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL**, con el objetivo de modificar los numerales 5.1 y 5.2 de la **CLÁUSULA QUINTA**, el numeral 6.2 de la **CLÁUSULA SEXTA** y los numerales 15.2.1 y 15.3 de la **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA** de **EL CONVENIO DE INVERSIÓN**, quedando redactada en los términos siguientes:

<sup>7</sup> Cabe precisar, que **LA ENTIDAD PÚBLICA** asumirá el financiamiento dado que el monto total de la Supervisión supera el límite máximo previsto en el numeral 112.2 del artículo 112 del Reglamento de la Ley.



## "CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total de inversión adjudicado del presente Convenio de S/ 7'470,872.69, modificado a S/ 8'462,293.76 mediante ADENDA N°1 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL (17.05.2023), modificado a S/ 9,202,845.76, mediante ADENDA N°2 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL (14.08.2023), mediante la presente ADENDA<sup>8</sup> se modifica a S/9'113,579.34 (nueve millones ciento trece mil quinientos setenta y nueve con 34/100 soles) incluido I.G.V.
- 5.2. En consecuencia, el monto total de inversión reconoce los siguientes conceptos:

OBLIGACIONES	COSTO
PRESUPUESTO BASE	S/ 7,106,233.31 (siete millones ciento seis mil doscientos treinta y tres con 31/100 soles), incluido I.G.V.
PLAN COVID - 19	S/ 42,125.00 (Cuarenta y dos mil ciento veinticinco con 00/100 soles), incluido I.G.V.
MAYORES TRABAJOS N° 1	S/ 991,421.07 (novecientos noventa y un mil cuatrocientos veintiuno con 07/100 soles), incluido I.G.V.
MAYORES TRABAJOS N° 2	S/ 662,556.28 (seiscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con 28/100 soles)
FINANCIAMIENTO INICIAL DE LA SUPERVISIÓN	S/ 322,514.38 (trescientos veintidós mil quinientos catorce con 38/100 soles), incluido I.G.V.
MAYORES PRESTACIONES N°1 DE LA SUPERVISIÓN	S/ 69,329.53 (sesenta y nueve mil trescientos veintinueve con 53/100 soles)
MAYORES PRESTACIÓN N°2 DE LA SUPERVISIÓN	S/ 8,666.19 (ocho mil seiscientos sesenta y seis con 19/100 soles)
MAYORES PRESTACIÓN N°3 DE LA SUPERVISIÓN (*)	S/ 107,460.77 (ciento siete mil cuatrocientos sesenta con 77/100 soles)
MAYORES PRESTACIÓN N°4 DE LA SUPERVISIÓN (**)	S/ 60,663.40 (sesenta mil seiscientos sesenta y tres mil con 40/100 soles)
DEDUCTIVO N°2 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	(-) S/ 228,128.65 (doscientos veintiocho mil ciento veintiocho con 65/100 soles)
DEDUCTIVO N°1 DE LOS MAYORES TRABAJO DE OBRA N°1	(-) S/42,384.79 (cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con 79/100 soles)
DEDUCTIVO N°1 DE LOS MAYORES TRABAJO DE OBRA N°2	(-) S/ 12,875.75 (doce mil ochocientos setenta y cinco con 75/100 soles)
MAYORES PRESTACIÓN N°5 DE LA SUPERVISIÓN (**)	S/ 25,998.60 (veinticinco mil novecientos noventa y ocho con 60/100 soles),
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN<sup>9</sup></b>	<b>S/9'113,579.34 (nueve millones ciento trece mil quinientos setenta y nueve con 34/100 soles) incluido I.G.V.</b>

(\*) Este costo es financiado conforme de la siguiente manera: S/ 24,199.30 (veinticuatro mil ciento noventa y nueve con 30/100 soles) a cargo de la ENTIDAD PÚBLICA; y S/ 83,261.47 (ochenta y tres mil doscientos sesenta y uno con 47/100 soles) asumido por la EMPRESA PRIVADA.

(\*\*) Este costo es financiado solo por LA ENTIDAD PÚBLICA.

<sup>8</sup> En mérito a la RER N° 000468-2023-GRLL-GOB (10.07.2023), RER N° 000512-2023-GRLL-GOB (12.08.2023), RER N° 000366-2023-GRLL-GOB (19.05.2023), RER N° 000737-2023-GRLL-GOB (06.12.2023), RER N° 000042-2024-GRLL-GOB (23.01.2024).

<sup>9</sup> Cabe precisar que LA EMPRESA PRIVADA asumirá el financiamiento de S/9'002,718.04 (nueve millones dos mil setecientos dieciocho con 04/100 soles), el mismo que será reconocido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante la emisión de CIPRL y, LA ENTIDAD PÚBLICA asumirá el financiamiento de S/110,861.3 (ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos con 70/100 soles), dado que el monto total de la Supervisión supera el límite máximo previsto en el numeral 112.2 del artículo 112 del Reglamento de la Ley.

(...)"

#### **"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

(...)

6.2 El plazo de ejecución inicial del Convenio de 348 días calendario, modificado a 388 días calendario mediante ADENDA N°1 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL (17.05.2023), modificado a cuatrocientos noventa (490) días calendario ADENDA N°2 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL (14.08.2023), se **amplía mediante la presente ADENDA<sup>10</sup> a QUINIENTOS CINCO (505) DÍAS CALENDARIO** de plazo total de ejecución, que comprenden las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO
Plazo inicial para ejecución de Obra	LA EMPRESA PRIVADA	180 días calendario
Mayores Trabajos N° 1	LA EMPRESA PRIVADA	40 días calendario
Mayores Trabajos N° 2 (*)	LA EMPRESA PRIVADA	50 días calendario
Ampliación de Plazo N° 1	LA EMPRESA PRIVADA	5 días calendario
Ampliación de Plazo N° 2	LA EMPRESA PRIVADA	62 días calendario
Recepción del proyecto (**)	LA EMPRESA PRIVADA	33 días calendario
Liquidación del proyecto (**)	LA EMPRESA PRIVADA	135 días calendario
<b>TOTAL</b>		<b>505 días calendario</b>

(\*) Incluye los quince (15) días calendario acordado en el Acta Final del Trato Directo N°01.

(\*\*) No incluye el eventual plazo de observaciones a la recepción de obra o a la liquidación, previstas en los artículos 102, y 103 del Reglamento de la Ley N°29230, según corresponda.

#### **"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO**

(...)

15.2.1 (...)

**"LA EMPRESA PRIVADA** entrega como garantía de fiel cumplimiento la carta fianza con código 10637940-003 con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2024, por el monto de S/364,543.17 (trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres con 17/100 soles), con la cual se completa la garantía de fiel cumplimiento equivalente a cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto."

(...)

#### **CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN**

4.1. **LAS PARTES** ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en **EL CONVENIO DE INVERSIÓN**, las adendas suscritas, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.

4.2. **LAS PARTES**, mediante la presente Adenda N° 3, adecúan **EL CONVENIO DE INVERSIÓN** a lo dispuesto en la Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230,

<sup>10</sup> En mérito al **ACTA FINAL** de **TRATO DIRECTO N°01** del 19 de octubre de 2023, **LAS PARTES** acordaron extender el plazo para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 en quince (15) días calendario, sumando un total de cincuenta (50) días calendario para la ejecución de los Trabajos de Obra N° 02.



Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, vigente desde el 5 de mayo de 2023.

- 4.3. **LAS PARTES** declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar.
- 4.4. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente **ADENDA N° 3 a EL CONVENIO DE INVERSIÓN**.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, a los **19** días del mes de **marzo** del año 2024<sup>11</sup>.



**LA ENTIDAD PÚBLICA**

ING. CÉSAR ACUÑA PERALTA



GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

**LA EMPRESA PRIVADA**

SR. CHRISTIAN DANTE BRODERS  
ODIAGA

REPRESENTANTE LEGAL  
AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.



<sup>11</sup> La fecha de la presente ADENDA es correspondiente con la fecha de la última firma de las partes.